

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	30/08/2024 14:05	Fecha/hora resolución	02/09/2024 09:12
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001402
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0010800001	Nombre Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
Descripción del procedimiento	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO VARIO PARA DEPENDENCIAS DEL MINAE		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001370	26/08/2024 17:06	JULIO CASTILLA PELAEZ	GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento
8002024000001369	26/08/2024 17:03	JULIO CASTILLA PELAEZ	GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento
8002024000001366	26/08/2024 16:59	JULIO CASTILLA PELAEZ	GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que mediante documentos No. 8002024000001366, 8002024000001369 y 8002024000001370 ingresados a las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos, diecisiete horas con tres minutos y diecisiete horas con seis minutos, respectivamente, todos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la empresa GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA interpuso recursos de apelación en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0010800001 promovida por el Ministerio de Ambiente y energía para la compra de equipo de computo vario para dependencias del MINAE.

II.- Que mediante documentos No. 8022024000000059, 8022024000000060 y 8022024000000061, ingresados a las veintiún horas veintitrés minutos, veintiún horas veinticuatro minutos y veintiún horas veintiséis minutos, respectivamente, todos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la empresa GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA presentó desistimiento de los recursos de apelación No. 8002024000001366, 8002024000001369 y 8002024000001370.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN No. 8002024000001366, 8002024000001369 y 8002024000001370 Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO. En el expediente se observa que la empresa GRUPO COMPUTACIÓN MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA interpuso los recursos de apelación con No. No. 8002024000001366, 8002024000001369 y 8002024000001370 ingresados a las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos, diecisiete horas con tres minutos y diecisiete horas con seis minutos, respectivamente, todos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en contra el acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000001-0010800001 promovida por el Ministerio de Ambiente y energía para la compra de equipo de computo vario para dependencias del MINAE. Sin embargo, al consultar estos mismos recursos en el Sistema Integrado de Compras Públicas se ha constatado que en el punto 3 del formulario denominado "3. Información del recurso" se indica como Estado: "Desistido", y en el punto 7 del formulario titulado "7. Información desestimiento", mediante documentos No. 8022024000000059, 8022024000000060 y 8022024000000061, ingresados a las veintiún horas veintitrés minutos, veintiún horas veinticuatro minutos y veintiún horas veintiséis minutos, respectivamente, todos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se indica en todos ellos lo siguiente: "Por error se subió donde no correspondía". Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), el cual dispone que en cualquier momento del trámite de un recurso de apelación y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de forma tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia a las demás partes, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. Asimismo, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), establece que cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular. Tal y como se desprende de la lectura de las normas de cita, dentro del trámite de la fase recursiva es factible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes; con la salvedad de aquellos casos en los cuales, en aras de la protección y satisfacción del interés público, este órgano contralor estime procedente continuar con el conocimiento del expediente de manera oficiosa. Ahora bien, en el caso bajo estudio este órgano contralor no encuentra mérito alguno para conocer en forma oficiosa el recurso, máxime cuando el mismo recurrente indica que se debió a un error, razón por la cual **se acoger el desistimiento de los recurso No. 8002024000001366, 8002024000001369 y 8002024000001370 presentados por la empresa GRUPO COMPUTACION MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA y se ordena su archivo.**

6. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/08/2024 14:19	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/08/2024 14:36	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/09/2024 09:12	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/09/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01329-2024	Fecha notificación	02/09/2024 09:30